

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIONES, AYUDAS Y SUBVENCIONES, POR LA QUE SE FIJA PARA EL AÑO 2026 EL MÁXIMO DE LOS COSTES SALARIALES A LOS EFECTOS DE DETERMINAR EL IMPORTE DE LOS GASTOS DE PERSONAL INCLUIDOS EN LOS CONCEPTOS SUBVENCIONABLES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE COMPETENCIA DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES.**

Las correspondientes bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de las competencias de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y sus entes instrumentales, prevén, entre otros conceptos subvencionables, los relativos a los gastos de personal imputados al desarrollo de los distintos proyectos o programas.

A este respecto, la Ley 8/2025, de 22 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026, establece en su Disposición adicional vigesimotercera que, a los efectos de determinar el importe de los gastos de personal incluidos entre los conceptos subvencionables en aquellas subvenciones de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y las entidades instrumentales adscritas a la misma, el máximo de los costes salariales será el que se fije para cada grupo mediante resolución anual de la Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones, conforme a lo establecido en el VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía vigente en cada momento o en el convenio colectivo que le sea de aplicación a la entidad subvencionada si éste resultara menor. Dispone además, que dicho máximo se aplicará a las subvenciones concedidas cuyo objeto se encuentre en período de ejecución.

Es por ello que, en virtud de las facultades conferidas en el párrafo anterior,

**RESUELVO**

Primero. Fijar para el año 2026 el máximo de los costes salariales para cada grupo o categoría profesional conforme a lo establecido en el vigente VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía a los efectos de determinar el importe de los gastos de personal incluidos entre los conceptos subvencionables en los procedimientos de concesión de subvenciones en el ámbito de las competencias de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y sus entidades instrumentales, en los términos del Anexo adjunto.


No obstante, se aplicarán a dichos costes máximos las actualizaciones que durante el ejercicio 2026 realice, en su caso, la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía.

Segundo. Determinar que el máximo de los costes salariales para el año 2026, será el establecido en el convenio colectivo vigente que le sea de aplicación a la entidad subvencionada si éste resultara menor al fijado en el apartado anterior.

En Sevilla, a la fecha de la firma.

LA DIRECTORA GENERAL DE PRESTACIONES, AYUDAS Y SUBVENCIONES



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CLARA REQUEENA HIDALGO	11/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQQ7VF239MSE3CWKQLAXRK3BWB	PÁG. 1/2	



## ANEXO I

TOPES MÁXIMOS DE COSTES SALARIALES FINANCIABLES PARA SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD Y SUS ENTES INSTRUMENTALES (acogidos a las retribuciones del Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía)						
Cálculos efectuados a jornada completa						
Nº	CONCEPTOS SALARIALES	GRUPO I	GRUPO II	GRUPO III	GRUPO IV	GRUPO V
<b>A) COSTE SALARIAL DEL PERSONAL EN PUESTO BASE. A efectos de cálculos, se ha tomado un trienio de forma general.</b>						
1	SUELDO	1.379,98 €	1.171,17 €	873,09 €	713,89 €	651,77 €
2	TRienio	58,99 €	58,99 €	40,85 €	35,01 €	35,01 €
3	COMPLEMENTO CATEGORÍA	592,11 €	521,94 €	493,86 €	409,59 €	381,57 €
4	COMPLEMENTO CONVENIO	503,94 €	461,29 €	316,80 €	262,49 €	241,82 €
5	COMPLEMENTO PUESTO DE TRABAJO	260,76 €	238,69 €	199,67 €	183,47 €	176,70 €
6	RETRIBUCIÓN BASE MENSUAL	2.795,78 €	2.452,08 €	1.924,27 €	1.604,45 €	1.486,87 €
7	PAGA EXTRA + PAGA ADICIONAL (prorrato mensual)	465,96 €	408,68 €	320,71 €	267,40 €	247,81 €
8	<b>RETRIBUCIÓN BASE MENSUAL PRORRATEADA</b>	<b>3.261,74 €</b>	<b>2.860,76 €</b>	<b>2.244,98 €</b>	<b>1.871,85 €</b>	<b>1.734,68 €</b>
9	CUOTA PATRONAL (33,35% de Retribución base prorrat. Mes.)	1.087,79 €	954,06 €	748,70 €	624,26 €	578,51 €
10	<b>COSTE SALARIAL BASE MENSUAL</b>	<b>4.349,53 €</b>	<b>3.814,82 €</b>	<b>2.993,68 €</b>	<b>2.496,11 €</b>	<b>2.313,19 €</b>
11	RETRIBUCIÓN BASE ANUAL PRORRATEADA	39.140,88 €	34.329,12 €	26.939,76 €	22.462,20 €	20.816,16 €
12	CUOTA PATRONAL ANUAL (33,35% Ret. Base Anual Prorrat.)	13.053,48 €	11.448,76 €	8.984,40 €	7.491,14 €	6.942,18 €
13	<b>COSTE SALARIAL BASE ANUAL</b>	<b>52.194,36 €</b>	<b>45.777,88 €</b>	<b>35.924,16 €</b>	<b>29.953,34 €</b>	<b>27.758,34 €</b>
<b>B) COSTES SALARIALES DE OTROS COMPLEMENTOS ADICIONABLES, EN SU CASO, EN PUESTOS DE TRABAJOS QUE LO REQUIERAN</b> Las costes salariales mensuales o anuales de estos complementos se añadirán, según proceda, a 10. COSTE SALARIAL BASE MENSUAL o a 13. COSTE SALARIAL BASE ANUAL						
14	COMPLEMENTO JORNADA TARDE/PARTIDA	93,15 €	93,15 €	60,32 €	60,32 €	60,32 €
15	CUOTA PATRONAL CORRESP. JORN.TARDE/PART. (33,35%)	31,06 €	31,06 €	20,11 €	20,11 €	20,11 €
16	<b>COSTE SALARIAL MENSUAL DEL COMPL. JORNADA TARDE O PARTIDA</b>	<b>124,21 €</b>	<b>124,21 €</b>	<b>80,43 €</b>	<b>80,43 €</b>	<b>80,43 €</b>
17	<b>COSTE SALARIAL ANUAL DEL COMPL. JORNADA TARDE O PARTIDA</b>	<b>1.490,52 €</b>	<b>1.490,52 €</b>	<b>965,16 €</b>	<b>965,16 €</b>	<b>965,16 €</b>
18	COMPLEMENTO PELIGROSIDAD	276,00 €	234,23 €	174,62 €	142,78 €	130,35 €
19	CUOTA PATRONAL DE PELIGROSIDAD (33,35%)	92,04 €	78,11 €	58,23 €	47,61 €	43,47 €
20	<b>COSTE SALARIAL MES COMPL. PELIGROSIDAD</b>	<b>368,04 €</b>	<b>312,34 €</b>	<b>232,85 €</b>	<b>190,39 €</b>	<b>173,82 €</b>
21	<b>COSTE SALARIAL ANUAL COMPL. PELIGR.</b>	<b>4.416,48 €</b>	<b>3.748,08 €</b>	<b>2.794,20 €</b>	<b>2.284,68 €</b>	<b>2.085,84 €</b>
22	COMPLEMENTO TURNICIDAD	310,36 €	310,36 €	200,84 €	200,84 €	200,84 €
23	CUOTA PATRONAL CORRESP. TURNICIDAD (33,35%)	103,50 €	103,50 €	66,98 €	66,98 €	66,98 €
24	<b>COSTE SALARIAL MES. COMPL. TURNICIDAD</b>	<b>413,86 €</b>	<b>413,86 €</b>	<b>267,82 €</b>	<b>267,82 €</b>	<b>267,82 €</b>
25	<b>COSTE SALARIAL ANUAL COMPL. TURNICIDAD</b>	<b>4.966,32 €</b>	<b>4.966,32 €</b>	<b>3.213,84 €</b>	<b>3.213,84 €</b>	<b>3.213,84 €</b>
26	COMPLEMENTO TRABAJOS NOCTURNOS (€/h.)	6,35 €	6,35 €	5,14 €	5,14 €	5,14 €
27	CUOTA PATRON. CORRESP.NOCTURNIDAD (33,35%)	2,11 €	2,11 €	1,71 €	1,71 €	1,71 €
28	COSTE SALARIAL POR HORA NOCTURNA (Dicho importe deberá multiplicarse por nº horas mensuales o anuales, según proceda, y adicionarse a 10 o 13)	8,46 €	8,46 €	6,85 €	6,85 €	6,85 €
29	COMPLEMENTO DE DOMINGOS Y FESTIVOS (€/h)	38,11 €	38,11 €	30,51 €	30,51 €	30,51 €
30	CUOTA PATRONAL DOMINGOS Y FEST.(33,35%)	12,70 €	12,70 €	10,17 €	10,17 €	10,17 €
31	COSTE SALARIAL POR DOMINGO O FESTIVO (Dicho importe deberá multiplicarse por nº días mensuales o anuales trabajados y sumarlos a 10 o 13)	50,81 €	50,81 €	40,68 €	40,68 €	40,68 €
<b>C) COSTE SALARIAL POR INDEMNIZACIÓN DEL ART. 49.1.C) DEL TEXTO REFUNDIDO DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES</b> (NOTAS: IA=Indemniz. Anual; IP= Indemniz. Periodo de trabajo; P = Periodo de trabajo (en meses); A = 12 meses) Solo aplicable al personal con contrato laboral temporal que se deba indemnizar por el periodo subvencionado. NO APLICABLE al personal funcionario interino						
<b>RETRIBUCIÓN TOTAL PERIODO TRABAJ. (P x (8+14+18+22) +(26 x nº h. Noctun. Period) + (29 x dom./fest. Periodo) )</b> <b>IP = X 12 =</b> <b>365</b>						
<b>D) COSTE SALARIAL MAXIMO ANUAL O DEL PERIODO DE TRABAJO CON INDEMNIZACIÓN DEL ART. 49.1.C) DEL TRET</b>						
<b>COSTE SALARIAL MAX. ANUAL = 13 + 17 + 21 + 25 + (28 x nº horas nocturnas anuales) + (31 x domingos/festivos trabajados año) + IA</b>						
<b>COSTE SALARIAL MAX. PERIODO = P x (10 + 16 + 20 + 24) + (28 x nº h. nocturnas period) + (31 x domingos/festivos trab. periodo) + IP</b>						

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CLARA REQUENA HIDALGO

11/02/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmQQ7VF239MSE3CWKQLAXRK3BWB

PÁG. 2/2

